

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE
TRADUCTORES DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES.**



Conste por el presente instrumento, el Convenio Interinstitucional de Colaboración que celebran de una parte el COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ, con Registro Único de Contribuyente N° 20376744940, debidamente representado por su Decana Nacional, Hilda Ascencio Pasache, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08128434, con domicilio en Av. Arequipa 4925, Miraflores, representada por Hedwig Spitzer Cáceres identificada con documento Nacional de Identidad N° 10275290, al que en adelante se le denominará CTP y de la otra parte el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con Código Único de Identificación Tributaria N° 30-55745978-9, debidamente representado por su Presidenta, Lidia Irene Jeansalle, identificado con DNI N° 11427522, con domicilio legal en Av. Callao 289, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que en adelante se le denominará CTPCBA, en los términos y condiciones que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **CTP** es una institución de derecho público interno, creada por Ley N° 26684 del 14 de noviembre de 1996, que agrupa a los profesionales con Título de Licenciado en Traducción e Interpretación, y tiene, entre sus fines, velar por el correcto ejercicio profesional de sus miembros, promover y difundir el ejercicio profesional de las carreras de traducción, establecer regímenes de asistencia y seguridad social, fomentar la vinculación de los mismos con instituciones similares, gozando para ello de atribuciones para colaborar activamente con los distintos colegios profesionales del Perú, y demás atribuciones inherentes como son las de ejercer la representación gremial de la Orden y celebrar convenios para el cumplimiento de dichos fines institucionales.

El **CTPCBA** es un consejo profesional autónomo, creado por la Ley Nacional N.º 20305, que le confiere, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Ejercer el gobierno y el control de la matrícula profesional, mediante el registro correspondiente a cada idioma.
- Certificar las firmas y legalizar los dictámenes producidos por los matriculados.
- Fiscalizar el correcto ejercicio de la función de traductor público y el decoro profesional.

También, a partir del año 1998:

- Ejerce el gobierno y la administración de la inscripción de los traductores públicos como peritos en la justicia argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto estrechar lazos institucionales de colaboración entre el CTP y el CTPCBA. Para ello, acuerdan ofrecerse recíprocamente beneficios de su interés.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CTP

En virtud del presente Convenio, EL CTP se compromete a:

Descuentos:

Conceder a los matriculados del CTPCBA con matrícula al día un descuento de diez por ciento (10%) sobre los cursos, talleres, conferencias que el CTP organice

Difusión:

- 1.- Facilitar la difusión de informaciones y publicidad del CTPCBA previa coordinación.
- 2.- Colocar un vínculo del CTPCBA en la página web del CTP para su publicidad y divulgación previa coordinación.
- 3.- Dar acceso al CTPCBA en el recinto del CTP para su publicidad y divulgación previa coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CTCBA

En virtud del presente Convenio, EL CTPCBA se compromete a:

Descuentos:

Conceder a los colegiados del CTP un descuento de diez por ciento (10%) sobre los cursos, talleres, conferencias que el CTPCBA organice

Difusión:

- 1.- Facilitar la difusión de informaciones y publicidad del CTP previa coordinación.
- 2.- Colocar un vínculo del CTP en la página web del CTPCBA para su publicidad y divulgación previa coordinación.
- 3.- Dar acceso al CTP en el recinto del CTPCBA para su publicidad y divulgación previa coordinación.

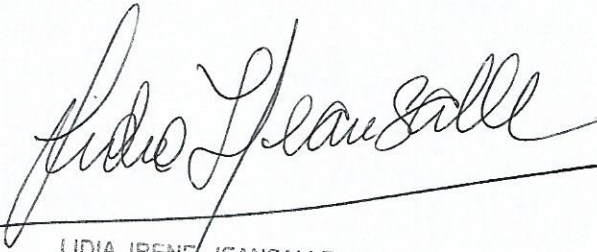
CLÁUSULA QUINTA: GOCE DEL BENEFICIO

Son beneficiarios el colegiado activo hábil del CTP y el matriculado con la cuota al día del CTPCBA. Para verificar su condición de hábil, se remitirá a la página web del CTP o del CTPCBA. Gozarán de este beneficio llamando telefónicamente al personal administrativo correspondiente de la institución o a la presentación de su credencial.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha de la firma, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

Las partes en prueba de conformidad y aceptación, suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 2018.



LIDIA IRENE JEANSALLE
PRESIDENTE
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

